



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N° OGRHDA20260000105, que contiene el Memorándum N° 000034-2026-DG-DIRIS-LE de la Dirección General, la Nota Informativa N° 000146-2026-DA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, el Informe N° 000011-2026-OGRH-DA-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 000081-2026-OAJ-DG-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente: *"Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Dicha Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";*

Que, por su parte el artículo 8, numeral 8.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...);"

Que, con Resolución Directoral N° 000064-2026-DG-DIRIS-LE, de fecha 11 de febrero del 2026, se designó al ingeniero industrial **FRANCISCO HENRÍQUEZ ALVARADO**, en el cargo de Coordinador Técnico (CAP-P N° 0024), (código AIRHSP N° 003606) del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Memorándum N° 000034-2026-DG-DIRIS-LE, de fecha 16 de febrero del 2026, dispone realizar las gestiones pertinentes a fin de emitir el acto resolutivo respectivo, para la designación del Ingeniero Industrial **FRANCISCO HENRÍQUEZ ALVARADO**, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición de sus funciones de Coordinador Técnico del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa;

Que, mediante Informe N° 000011-2026-OGRH-DA-DIRIS-LE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que es procedente la designación, con eficacia anticipada al 11 de febrero del 2026, las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al Ingeniero Industrial **FRANCISCO HENRÍQUEZ ALVARADO**, en adición a sus funciones de Coordinador Técnico del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione*



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, a través del Informe Legal N° 000081-2026-OAJ-DG-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica estando a la propuesta presentada, se concluye que resulta viable legalmente designar, con eficacia anticipada al 11 de febrero del 2026, al Ingeniero Industrial **FRANCISCO HENRÍQUEZ ALVARADO**, las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Coordinador Técnico del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467 2017/MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de febrero del 2026, al Ingeniero Industrial **FRANCISCO HENRÍQUEZ ALVARADO**, las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Coordinador Técnico del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, efectuada mediante Resolución Directoral N° 000064-2026-DG-DIRIS-LE.

Artículo 2.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente resolución al interesado y demás estamentos administrativos correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNAQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este